

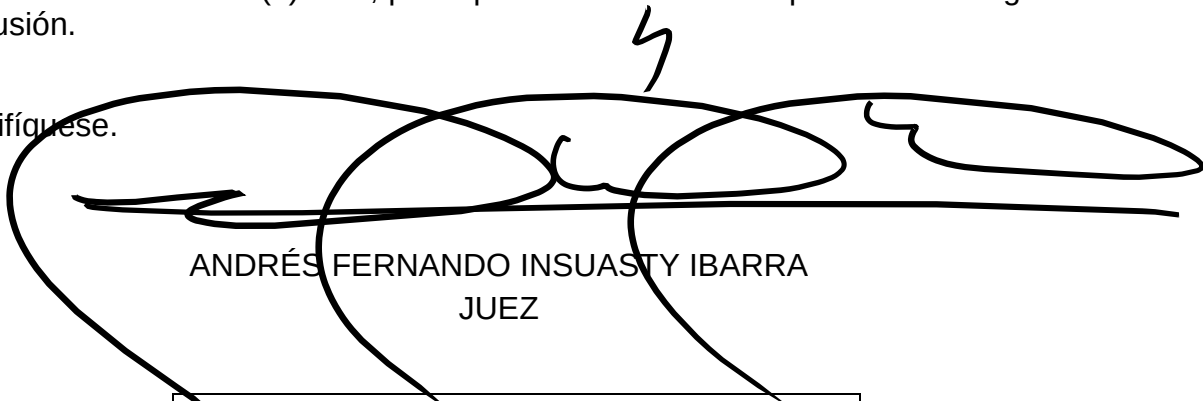
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.

1. Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar que los demandados se notificaron personalmente y en el término concedido contestaron la demanda, allanándose a las pretensiones de la misma.

1.1. RECONOCER personería jurídica al abogado LUIS FERNANDO RODRIGUEZ OSORIO, para actuar como apoderado judicial de los demandados, en los términos y con las facultades prevista en el poder.

2. Por lo anterior, toda vez que existe Informe Final de Resultados del Instituto de Genética - Grupo de Genética de Poblaciones e Identificación de la Universidad Nacional de Colombia, en el que se concluyó “(...) *PEDRO LUIS GUERRERO ALVARADO, NO se excluye como el padre biológico de YULIETH DANIELA ORRTIZ CASTRO (...)*”, siendo ésta prueba suficiente para tomar una decisión de fondo, el Juzgado prescinde de la etapa probatoria, y, previo a emitir sentencia anticipada de conformidad con el artículo 278 del C.G.P., se concede a las partes el término común de cinco (5) días, para que si a bien lo tienen procedan a alegar de conclusión.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 41 el a la hora de las 8:00 a.m.

19 MARZO 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e07833d96c2d4a662e5437f1e4277dfed12956eabbf5e69481406358b6a0b451

Documento generado en 18/03/2021 08:14:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>